

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN

RESOLUCIÓN N°21/2025

APRUEBA INSTRUCTIVO DE ACREDITACIÓN DE INGRESOS PARA ALUMNOS QUE SON SUS PROPIOS SOSTENEDORES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026

VISTOS:

1° Las facultades previstas en el artículo 7° del Reglamento General Vigente, aprobado por la Resolución de Rectoría N°01/2024.

2° Resolución de la Vicerrectoría Económica y de Gestión N°18/2025 que Aprueba instructivo de acreditación de ingresos para alumnos que son sus propios sostenedores para el proceso de admisión 2026

3° La necesidad de corregir Resolución de la Vicerrectoría Económica y de Gestión N°18/2025, mediante la cual se aprueba el Instructivo de Acreditación de ingresos para alumnos que son sus propios sostenedores para el proceso de admisión 2026. Por lo que se deja sin efecto dicha resolución y se reemplaza por el siguiente texto.

RESUELVO:

Aprobar y reemplazar el instructivo de acreditación de ingresos para alumnos que son sus propios sostenedores para el proceso de admisión 2026, cuyo texto se adjunta a continuación de esta resolución.

Dejar sin efecto Resolución de la Vicerrectoría Económica y de Gestión N°18/2025 publicada con fecha 29 de diciembre de 2025.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

Santiago, diciembre 31 de 2025.

VELKO PETRIC CABRALES
VICERRECTOR ECONÓMICO Y DE GESTIÓN



FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

INSTRUCTIVO DE ACREDITACIÓN DE INGRESOS PARA ALUMNOS QUE SON SUS PROPIOS SOSTENEDORES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026

A continuación, se establecen las instrucciones para acreditar los ingresos de alumnos que manifiesten la intención de constituirse en sus propios sostenedores para el Instituto Profesional Duoc UC.

Vigencia: Las presentes instrucciones rigen a contar de esta fecha y reemplazan cualquier indicación comunicada previamente. Los sostenedores de alumnos que se encuentren matriculados con anterioridad a esta fecha y no hayan realizado acreditación de ingresos, no deberán presentar los antecedentes detallados a continuación, mientras no existan modificaciones en sus condiciones contractuales con la Institución.

Aplicación: Será aplicable la solicitud de acreditación de ingresos para todo sostenedor menor a 22 años y mayor de 65 años que sólo cuenten con un ingreso percibido por pensión o jubilación.

Ingreso mínimo: Se ha establecido que el umbral mínimo requerido para sostenedor que debe acreditar ingresos, será el ingreso mínimo mensual, actualmente fijado en \$529.000 (Ley N° 21.751, vigente desde mayo 2025), para los trabajadores entre los 18 y 22 años y a partir de los 65 años. Será responsabilidad de cada Sede la verificación del cumplimiento del ingreso mínimo requerido.

Aquellos estudiantes menores de 22 años deberán presentar antecedentes que permitan acreditar ingresos equivalentes al Ingreso Mínimo Mensual.

Por tanto, los estudiantes de entre los 18 y 22 años y a partir de los 65 años deberán presentar antecedentes específicos que acrediten ingresos formales, independientes o informales que cumplan al menos el umbral mínimo establecido.

En el caso de estudiantes mayores de 65 años deben acreditar solvencia económica suficiente que permita cubrir el costo del arancel mensual, y en el caso de que este ingreso provenga de una pensión o jubilación y además sea menor al costo de un arancel mensual, dicho ingreso debe complementarse con otro tipo de renta o bien matricularse con un sostenedor económico.

La documentación que se debe presentar, al momento de matrícula, para acreditar el ingreso es la siguiente:

- a. En el caso de **trabajadores dependientes** se debe presentar certificado de remuneración imponible de la AFP de los últimos 12 meses o bien, últimas 6 liquidaciones de sueldo.
- b. En el caso de **trabajadores independientes** se debe adjuntar carpeta tributaria para solicitar créditos, descargable del SII.
- c. En el caso de **trabajadores informales** se debe presentar informe socioeconómico.
- d. **Otros ingresos**. Serán aceptados como constitutivos de ingresos las siguientes alternativas:
 - i. **Ingresos recibidos por arriendo de bienes:** Adjuntar copia del contrato de arriendo, más los comprobantes de pagos recibidos por arriendo de los últimos 3 meses.
 - ii. **Pensión Alimenticia:** Adjuntar la resolución judicial o el respectivo acuerdo extrajudicial y la libreta del banco donde el padre/madre deposita. También se puede solicitar al Banco un certificado por este concepto.

Santiago, diciembre 31 de 2025.